



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0923 -2014-GRA/PRES

0/2

Ayacucho; 11 DIC. 2014

VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2014-GRA/PRES de fecha 12 de agosto del 2014, donde se evidencia errores materiales y aritméticos; el Oficio N° 1261-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL; la Opinión Legal N° 838-2014-GR-AYAC/ORAJ-CAA, y;

CONSIDERANDO:

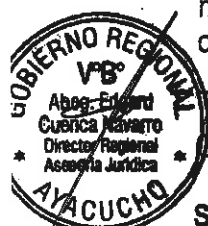
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2014-GRA/PRES de fecha 12 de agosto del 2014, se ha declarado fundado, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2014-GRA/PRES de fecha 24 de julio del 2014, interpuesto por el Sr. Alejandro TELLO PALACIOS - Representante Legal de ALTESA Contratistas Generales S.A.; consecuentemente, procedente el Adicional de la Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, de la Meta "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", condicionado a que el reconocimiento del mismo, deberá materializarse por trabajo real y efectivamente realizado, y sólo en dicho extremo entendiéndose el sistema de contratación a precios unitarios, para dicho efecto se designará a un profesional en la especialidad requerida. Por tanto, sin efecto legal la recurrida;

Que, como podrá evidenciarse en dicha parte resolutive del aludido acto administrativo se ha omitido consignar el monto que corresponde a la Adicional de la Obra N° 01 por el monto de S/. 820,827.69 nuevos soles incluido IGV, y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 312,570.61 nuevos soles; error material y aritmético que debe ser rectificado conforme a Ley;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, LOS ERRORES MATERIALES Y ARITMETICOS consignados en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2014-GRA/PRES de fecha 12 de agosto del 2014; debiendo quedar incólume en lo demás que contiene, acorde al siguiente detalle:

DICE:

"SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2014-GRA/PRES de fecha 24 de julio del 2014, interpuesto por el Sr. Alejandro TELLO PALACIOS – Representante Legal de ALTESA Contratistas Generales S.A.; consecuentemente, procedente el Adicional de la Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, de la Meta "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", condicionado a que el reconocimiento del mismo, deberá materializarse por trabajo real y efectivamente realizado, y sólo en dicho extremo entendiéndose el sistema de contratación a precios unitarios, para dicho efecto se designará a un profesional en la especialidad requerida. Por tanto, sin efecto legal la recurrida."

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2014-GRA/PRES de fecha 24 de julio del 2014, interpuesto por el Sr. Alejandro TELLO PALACIOS – Representante Legal de ALTESA Contratistas Generales S.A.; consecuentemente, procedente la APROBACIÓN del Adicional de la Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 820,827.69 nuevos soles incluido IGV, y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 312,570.61 nuevos soles, de la Meta "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", condicionado a que el reconocimiento del mismo, deberá materializarse por trabajo real y efectivamente realizado, y sólo en dicho extremo entendiéndose el sistema de contratación a precios unitarios, para dicho efecto se designará a un profesional en la especialidad requerida. Por tanto, sin efecto legal la recurrida"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley, acorde ha sido notificado el acto original.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

